



593

Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, 18 ABR 1991

VISTO el expediente N° 25.937/86 de registro del Ministerio de Educación y Justicia por el cual la Universidad Tecnológica Nacional solicita la fijación del título de Ingeniero en Sistemas de Información, sus incumbencias y las incumbencias del título de Analista Universitario de Sistemas que dicha Universidad otorga, de acuerdo con lo establecido por las Ordenanzas C.S. N° 532/85 y N° 622/88, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica Nacional implementó la carrera conducente al título de Ingeniero en Sistemas de Información sin que el mismo haya sido validado por este Ministerio.

Que la Dirección Nacional de Asuntos Universitarios ante la creciente diversificación de los títulos del área de Informática, requirió, para el tratamiento de los mismos, el asesoramiento de la ex Secretaría de Ciencia y Técnica.

Que el citado Organismo, a través de la Subsecretaría de Informática y Desarrollo organizó y coordinó la Comisión Curricular Permanente del área de Informática, integrada por representantes de distintas Universidades, entre las que participó la Universidad Tecnológica Nacional, con el objeto de elaborar una propuesta de ordenamiento de los títulos de este área, y de formular los perfiles correspondientes y los lineamientos para la formación de los profesionales.

Que de acuerdo con las recomendaciones de dicha Comisión los organismos responsables del Programa de ordenamiento de títulos e incumbencias de este Ministerio consideraron que los títulos que corresponde otorgar en el área de que se trata son los de Li-



Ministerio de Educación y Justicia

593

cenciado en Sistemas o Sistemas de Información, Licenciado en Com
putación o Ciencias de la Computación e Ingeniero en Computación.

Que el perfil del egresado que la Universidad Tecnológi
ca Nacional desea formar es el que corresponde al título de Licen
ciado en Sistemas o Sistemas de Información.

Que no obstante ello, entre los años 1985 y 1990 inclusi
ve, los alumnos ingresaron a la carrera con la expectativa de acce
der al título de Ingeniero en Sistemas de Información.

Que atendiendo a dichas expectativas resulta necesario
dar una solución al problema planteado.

Que el título de Analista Universitario de Sistemas cuen
ta con validez nacional y las incumbencias que se proponen para el
mismo son las que corresponden.

Que la formación prevista posibilita la capacitación ne
cesaria para el desempeño de las incumbencias profesionales cuya
fijación se solicita.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 22,
incisos 10 y 11 de la Ley de Ministerios t.o.1983-, es atribución
del Ministerio de Educación y Justicia entender en la determina
ción de la validez nacional de estudios y títulos y en las habili
taciones e incumbencias de los títulos profesionales con validez
nacional.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Fijar el título de Ingeniero en Sistemas de Informa
ción como acreditación a otorgar por la Universidad Tecnológica Na
cional a los egresados que hayan ingresado a la carrera correspon
diente entre los años 1985 y 1990.

ARTICULO 2º.- Fijar como incumbencias profesionales del título al



293

Ministerio de Educación y Justicia

que se refiere el artículo 1º, las incumbencias que este Ministerio ha establecido para el título de Licenciado en Sistemas de Información y que la citada Universidad propone por Ordenanza C. S. N° 622/88, las que se incorporan como Anexo I a la presente resolución.

ARTICULO 3º. - Fijar como incumbencias del título de Analista Universitario de Sistemas que otorga la Universidad Tecnológica Nacional, las que para dicho título se proponen por la Ordenanza citada en el artículo precedente, y que se incorporan como Anexo II a la presente resolución.

ARTICULO 4º. - Registrese, comuníquese y archívese.

Alvarez
Buz

Salomón
Antonio F. Salomón
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA



A N E X O I

- 1.- Participar en la toma de decisiones estratégicas de una organización y asesorar, en concordancia con las mismas,acerca de las políticas de desarrollo de sistemas de información.
- 2.- Evaluar, clasificar y seleccionar proyectos de sistemas de información y evaluar y seleccionar alternativas de asistencia externa.
- 3.- Planificar, efectuar y evaluar los estudios de factibilidad inherentes a todo proyecto de diseño de sistemas de información y de modificación o reemplazo de los mismos, así como de los sistemas de computación asociados.
- 4.- Planificar, dirigir, ejecutar y controlar el relevamiento, análisis, diseño, desarrollo, implementación y prueba de sistemas de información.
- 5.- Evaluar y seleccionar los sistemas de programación disponibles con miras a su utilización en sistemas de información.
- 6.- Evaluar y seleccionar, desde el punto de vista de los sistemas de información, los equipos de procesamiento y comunicación y los sistemas de base.
- 7.- Organizar y dirigir el área de sistemas; determinar el perfil de los recursos humanos necesarios y contribuir a su selección y formación.
- 8.- Participar en la elaboración de programas de capacitación para la utilización de sistemas de información.
- 9.- Determinar y controlar el cumplimiento de las pautas técnicas



Ministerio de Educación y Justicia

593

11

que rigen el funcionamiento y la utilización de recursos informáticos en cada organización.

- 10.- Elaborar métodos y normas a seguir en cuestión de seguridad y privacidad de la información procesada y/o generada por los sistemas de información; participar en la determinación de las acciones a seguir en esta materia y evaluar su aplicación.
- 11.- Elaborar métodos y normas a seguir en cuestión de salvaguarda y control de los recursos, físicos y lógicos, de un sistema de computación; participar en la determinación de las acciones a seguir en esta materia y evaluar su aplicación.
- 12.- Desarrollar modelos de simulación, sistemas expertos y otros sistemas informáticos destinados a la resolución de problemas y asesorar en su aplicación.
- 13.- Realizar auditorías de áreas de sistemas y centros de cómputos así como de los sistemas de información utilizados.
- 14.- Realizar arbitrajes, pericias y tasaciones referidas a los sistemas de información y a los medios de procesamiento de datos.
- 15.- Realizar estudios e investigaciones conducentes a la creación y mejoramiento de técnicas de desarrollo de sistemas de información y nuevas aplicaciones de la tecnología informática e-xistente.

Yanay
BM



Ministerio de Educación y Justicia

593

A N E X O II

- 1.- Realizar diagnósticos de necesidades de información, diseñar nuevos sistemas y/o modificar los existentes.
- 2.- Realizar el relevamiento, análisis, diseño, implementación y prueba de los sistemas de información.
- 3.- Colaborar en la evaluación y selección desde el punto de vista de los sistemas de información, de los equipos de procesamiento y comunicación y de los sistemas de base.
- 4.- Participar en la confección del estudio de factibilidad de proyectos de sistemas de información.
- 5.- Determinar el perfil de los recursos humanos auxiliares necesarios para el desarrollo del sistema de información; contribuir a la selección y formación de los mismos.
- 6.- Realizar arbitrajes, pericias y tasaciones relacionadas con los medios de procesamiento de datos.

APM
BM